

06 AGO 2013

RESOLUCIÓN N° 343 - DE 2013

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL DE  
MINIMA CUANTÍA N° 027 DE 2013**

El Gerente de la Empresa Social de Estado IMSALUD, en uso de sus facultades legales y estatutarias y con base en lo dispuesto en el Acuerdo N° 04 del 23 de febrero de 2013, Manual Reglamento Interno de Contratación de la entidad y

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 6° del artículo 195 del Capítulo III de la ley 100 de 1993 establece que las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO como la Empresa Social del Estado IMSALUD, se rigen por su por el derecho privado, para lo cual implementara un Reglamento Interno de Contratación.

Que, la Empresa Social del Estado IMSALUD, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N° 04 del 23 de febrero de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SE DICTAN NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL DE LA E.S.E IMSALUD", surtió el proceso de selección objetiva de mínima cuantía N°024 del 2013, para la selección del contratista que realice "Compra de insumos para la ejecución de los programas de Promoción y Prevención para la red prestadora de servicios de la ESE Imsalud".

Que, mediante la Resolución N°234 de fecha 10 de julio del 2013, realizo la revocatoria de la invitación pública de mínima cuantía N°024 del 2013, antes mencionado, la cual fue comunicada en debida forma a los participantes.

Que, una vez ejecutoriada la declaratoria de desierta del proceso de selección, la empresa en atención a la necesidad de suplir la prestación de los servicios de salud a sus usuarios, realizo nuevamente el proceso en comento, esta vez con la denominación de Invitación pública N°027 del 2013.

Que, el día 23 de julio del 2013, se realizó la entrega de las propuestas, ofertándose las siguientes: COLMEDICAS, y/o YANID ASCANIO BAYONA, COMERCIALIZADORA RJJ, MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S, HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S., Y FANNY ESPERANZA PATIÑO DE TORRES.

Que, la Jefe de la Oficina de Servicios Generales, el día 26 de julio del 2013, realiza la evaluación del proceso, recomendando para este efecto la propuesta presentada por JHON JAIRO RAMIREZ FLOREZ, comercializadora R.J.J. en cumplimiento del numeral 20.3 del art. 20 del estatuto de contratación de la empresa.

Que, el art. 20 en el numeral 20.3 del Acuerdo N°004 del 23 de febrero del 2013, dado por la Junta Directiva de la empresa, mediante el cual se adopta el comité de contratación, se establece. *En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada, por el o los evaluadores, según sea el casos, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.*

Que, el despacho se aparte de la recomendación dada por la Jefe de servicios generales, en atención a la necesidad de observar una pericia técnica en el área objeto de observación y encomienda tal gestión al Subgerente de Atención en salud de la empresa.

Que, el sugerente de atención salud rinde su informe técnico, en el cual concluye que evidencia que ninguno de los oferentes cumple con los requisitos establecido en los pliegos de condiciones, el cual se encuentra en el expediente contractual y se puede colegir de la siguiente manera:

## **6. HOSPICLINIC SAS. NO CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES: 1.4.1

- NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE 2 PRODUCTOS OFERTADOS A SABER LEVONORGESTREL 0.03 MCG. Y ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG + CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 1.4.2

- LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE NO CUMPLEN CON LO REQUERIDO SOBRE EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS O INSUMOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS AVALAN MEDICAMENTOS, LIQUIDOS Y ELECTROLITOS, NO SIENDOS ESTOS PRODUCTOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.
- NO ANEXA COPIA DE LOS CONTRATOS OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN.

## **7. FUTUMEDICA NORTE. NO CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES: 1.4.1

- NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE 13 PRODUCTOS OFERTADOS. 1. LEVONORGESTREL 0.03 MCG. 2. KIT DE ESPECULOS. 3. LOPINAVIR/RITONAVIR 80/20 MG. 4. CEFOROXIMA SUSP. X 250 MG/5CC. 5. PRUEBA RAPIDA PARA VIH. 6. PRIEBA RAPIDA PARA HB. 7. LOPINAVIR/RITONAVIR 200/50 MG. 8. AZITROMICINA TABL X 500 MG. 9. MISOPROSTOL TAB. 10. CARBONATO DE CALCIO TAB. 11. ACIDO FOLICO TAB. 12. TAPABOCAS N° 35. 13. BATAS DESECHABLES.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 1.4.2

- NO PRESENTA LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.

PROPUESTA ECONOMICA: 1.4.3

- NO DILIGENCIA EL ANEXO N° 2 EN SU TOTALIDAD DADO QUE NO REGISTRA MARCAS DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS Y NO OFERTA KIT DE ESPECULOS COMO LO ESTABLECE EL ANEXO N° 2

## **8. MEDICLÍNICOS. NO CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES: 1.4.1

- NO PRESENTÓ REGISTRO SANITARIO DE 8 PRODUCTOS OFERTADOS. 1. ZIDOVUDINA SUSP. X 10 MG. 2. CEFUROXIMA SUSP. X 250 MG/5 ML. 3. AZITROMICINA SUSP. 200 MG/5 ML. 4. PRUEBA RAPIDA PARA HB. 5. ZIDOVUDINA 300MG+LAMIVUDINA 150 MG TAB. 6. AZITROMICINA 500 MG TAB. 7. CARBONATO DE CALCIO 600 MG TAB. 8. TAPABOCAS N° 95.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 1.4.2

- NO PRESENTA LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.
- ADJUNTA UN SOLO CONTRATO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL, REQUERIENDOSE 2 CONTRATOS. EL CONTRATO DE SUMINISTROS N° 0036-2010 FUE CELEBRADO EN ENERO DEL AÑO 2010 Y SU OBJETO NO TIENE RELACIÓN CON PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

## **9. DEPOSITO COMERCIALIZADORA R.J.J. NO CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES: 1.4.1

- NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO DE 9 PRODUCTOS OFERTADOS. 1. ZIDOVUDINA SUSP. 10 MG/ML. 2. LOPINAVIR/RITONAVIR 80/20 MG/ML. 3. PRUEBA RAPIDA PARA VIH. 4. ZIDOVUDINA 300 MG+LAMIVUDINA 150 MG TAB. 5. LOPINAVIR/RITONAVIR 200/50 MG. 6. AZITROMICINA 500 MG. 7. ACETATO DE MEDROXIPROGESTERONA 25 MG+CIPIONATO DE ESTRADIOL 5 MG. 8. ACIDO FOLICO TAB. 9. TAPABOCAS N° 95.

## **10. COLMEDICAS. NO CUMPLE.**

REQUISITOS HABILITANTES: 1.4.1

- NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO DE 4 PRODUCTOS OFERTADOS. 1. AZITROMICINA 200 MG/5 ML. 2. LOPINAVIR/RITONAVIR 200/50 MG. 3. CEFTRIAZONA 1 GR. 4. MISOPROSTOL 200 MG CAPS.

## EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 1.4.2

- NO PRESENTA LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL OFERENTE.
- ADJUNTA UN SOLO CONTRATO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE NUMERAL, REQUERIENDOSE 2 CONTRATOS. EL CONTRATO N° 025-2011 FUE CELEBRADO SU OBJETO NO TIENE RELACIÓN CON PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO.

Que ante la ausencia de propuestas que cumplan con los requisitos solicitados en las Condiciones de Selección publicadas para efectuar la contratación del servicio antes descrito, el Comité de Contratación recomendó al Gerente de la entidad, declarar desierto el presente proceso de selección.

Que; con base en el concepto emitido por el Subgerente Administrativo y siendo suficiente las razones esbozadas, el Gerente de la E.S.E IMSALUD.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el Proceso de Mínima Cuantía N° 027 del 2013" cuyo objeto es: "COMPRA DE INSUMOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCION Y PREVENICION PARA LA REDE PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. IMSALUD CÚCUTA", por las razones expuestas en la parte considerativa de ésta resolución..

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese la presente decisión en la página web de la E.S.E. IMSALUD: <http://www.imsalud.gov.co> y en las carteleras administrativas de la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición en términos del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto a los oferentes de la manera más expedita, con sujeción a lo dispuesto en el CPACA

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de agosto de 2013.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente

---

**Centro Comercial Bolívar Bloque C Local 14**  
**TEL 5 82 70 07 - FAX 5 84 30 31**  
**Municipio San José de Cúcuta - Norte de Santander**  
**[eseimsalud@hotmail.com](mailto:eseimsalud@hotmail.com)**